



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

**DON JESÚS S. PÁRRAGA PEREIRA, SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL
MENOR DE TORREFRESNEDA, PROVINCIA DE BADAJOZ.**

CERTIFICA: que la presente es fiel a la original que se archiva en esta Secretaría de mi cargo.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA
VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 10 DE
AGOSTO DE 2017.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo:

Don Gaspar Morillo Romero

Sres. Vocales:

Don Gonzalo Moreno Morcillo

Doña María del Carmen Vera Muñoz

Don Javier Gómez Dorado

Don Cayetano Guerrero Galán

Sr. Secretario:

Don Jesús S. Párraga Pereira





Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las doce horas y cinco minutos del día 10 de agosto de 2017, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Gaspar Morillo Romero, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma. Asistió público a la sesión, que se comportó correctamente durante la misma.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba, a excepción del Sr. Vocal, don Cayetano Guerrero Galán, que excusó su ausencia por motivos laborales.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 127 DE 2017, IMPERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ), CONTRA LA SENTENCIA NÚMERO 61/2017 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017, DICTADA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 156/2016, TRAMITADO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE MÉRIDA; ASÍ COMO NOMBRAR PROCURADOR Y ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN DICHO RECURSO.

El Sr. Alcalde, don Gaspar Morillo Romero, pone de manifiesto a la Junta Vecinal que se ha dictado sentencia número 138 de, 11 de julio de 2017, en el recurso de apelación número 127 de 2017, interpuesto por el Ayuntamiento de Guareña, como parte apelante, siendo parte apelada esta Entidad Local Menor de Torrefresneda, contra la sentencia número 61/2017 de fecha 2 de mayo de 2017, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 154/2016, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *“Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Soltero Godoy, en nombre y representación del Ayuntamiento de Guareña, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, de fecha 2 de mayo de 2017, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos: 1) Revocamos la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, de fecha 2 de mayo de 2017. 2) Estimamos parcialmente la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la entidad local menor de Torrefresneda contra la Aprobación Definitiva del Presupuesto General del*





Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Guareña, exclusivamente en lo que se refiere a la “partida presupuestaria 0103.943.46800. Hacienda y Presupuestos. Transferencia Entidades Locales. Entidad Local Menor de Torrefresneda. Crédito Inicial 100.000 euros”, por incumplir lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura. 3) Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas en las dos instancias jurisdiccionales. 4) De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, según la reforma efectuada por LO 1/209, de 3 de noviembre, se acuerda, salvo que dicho importe hubiera sido ya devuelto por el Juzgado, devolver a la parte apelante el depósito de 50 euros. Contra la presente sentencia cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia. La presente sentencia solo será recurrible ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo si el recurso pretende fundarse en infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, siempre que hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora. El escrito de preparación deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 88 y 89 de LJCA y en el Acuerdo de 19 de mayo de 2016, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 20 de abril de 2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE 6-7-2016).”

Con referencia a la sentencia cuyo fallo se ha transcrito, sigue diciendo el Sr. Alcalde que, como quiera que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Guareña, en el sentido de declarar nulo el presupuesto municipal de Guareña del ejercicio de 2016, en lo que respecta a la partida concreta del mismo que afecta a las transferencias a realizar a esta Entidad Local Menor; pero que a su vez considera que el Interventor Accidental fue nombrado en su día conforme a derecho, aunque fuera nombrado por el Alcalde de Guareña y no por la Junta de Extremadura, como se determina por las normas de aplicación en la materia; siendo así, que no anula en su totalidad el presupuesto referido; esta Alcaldía propone, en atención al informe emitido por el letrado, que ha sido director del procedimiento contencioso-administrativo que nos ocupa, don Miguel Ángel Hernández Pérez, la interposición del Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo frente a la Sentencia número 138 de fecha 11 de julio de 2017, dictada en el recurso de apelación número 127 de 2017, arriba referido; y, para ello nombrar como procurador que represente a esta Entidad Local Menor de Torrefresneda, en el recurso de casación a interponer, a don Enrique Perianes Carrasco, y al letrado don Miguel Ángel Hernández Pérez.





Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Una vez esto, y tras pequeña pero suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, aprueban:

1.- Presentar Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra la sentencia número 138 de 11 de julio de 2017, dictada en el recurso de apelación número 127 de 2017, interpuesto por el Ayuntamiento de Guareña, como parte apelante, siendo parte apelada esta Entidad Local Menor de Torrefresneda, contra la sentencia número 61/2017 de fecha 2 de mayo de 2017, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 154/2016, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida.

2.- nombrar como procurador que represente a esta Entidad Local Menor de Torrefresneda, en el recurso de casación a interponer, a don Enrique Perianes Carrasco, y al letrado don Miguel Ángel Hernández Pérez, que llevará la dirección del mismo.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2016.

Por la Presidencia se somete a la consideración de La Junta Vecinal, la aprobación de la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, referida al ejercicio de 2016, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente; la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, por UNANIMIDAD de los vocales asistentes, la Junta Vecinal acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio de 2016, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2016, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de fecha 23 de noviembre de 2004.





Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y quince minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Y para que conste y su aprobación en la próxima Junta Vecinal, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Torrefresneda, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Vº.Bº.,

EL ALCALDE,

Fdo.: Gaspar Morillo Romero.





Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

